DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 5543 / 2019

Asunción, 16 de abril de 2019

Señora
Cristina Ferraro, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
PRESENTE:

REF.: ID 361485 - Adquisición de Pasajes Aéreos - Plurianual 2019-2020.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la nota correspondiente, a la Justificación de Contrato Abierto, se verifica que el tipo de Contrato Abierto establecido (cantidades), no condice con el visualizado en el SICP (montos).

2. Sección IV CGC 15.4 – indicamos a la Convocante que el ejercicio fiscal establecido, se encuentra desfasado.

3. Sección V punto 3 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual establecen que el presente llamado se encuentra sujeto a aprobación presupuestaria, en atención que en el SICP se observa la remisión del CDP.

4. Sección V punto 5 - en lo que respecta a la vigencia del contrato, solicitamos considerar lo establecido en la **Resolución DNCP N° 844** de fecha 8 de marzo del 2018, que en su **Artículo 3** dispone que: "…*La Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en su caso, el plazo de vigencia del contrato*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Tatiana Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA